El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 07/11/2026 02:53

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

Gerente de Publicaciones Oficiales :
Ricardo Montero Reyes

El Peruano

201 años

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

SÁBADO 7
DE NOVIEMBRE DE 2026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Prorrogan para el ejercicio 2027 la vigencia de la Ordenanza N° 613-MDB, "Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025"

ORDENANZA Nº 642-2026-MDB

Breña, 26 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BREÑA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha.

VISTOS:

El Informe Nº 0136-2026-GAT/MDB de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 0187-2026-OGPP/MDB de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Nº 393-2026-OGAJ-MDB de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 1501-2026-MDB/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen Nº 004-2026-CR/MDB de la Comisión de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, economía administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", en concordancia con lo establecido en el artículo 39º de la mencionada Ley, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Municipalidad Distrital de Breña ejerce funciones en el territorio del distrito, con autonomía política, económica y administrativa en materia de su competencia; asimismo, el Concejo Municipal tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas que tengan competencia Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 2799-MML-2025, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributaria en el ámbito de la provincia de Lima. A su vez, la

Código de validación
OP N° 2569627-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Directiva Nº 001-006-00000035, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Lima SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, regula la determinación de los costos referidos a la prestación de los servicios contenidos en las Ordenanzas de Arbitrios Municipales, así como del Informe Técnico que los sustente;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria se aprobó la Ordenanza Municipal Nº 613-MDB, de fecha 28 de noviembre 2024, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 625-2026-MDB, se aprueba prorrogar para el ejercicio 2026, lo dispuesto en la Ordenanza 613-MDB "Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025";

Que, mediante Informe Nº 0136-2026-GAT/MDB la Gerencia de Administración Tributaria, solicita prorrogar para el ejercicio fiscal 2027 la vigencia de la Ordenanza Nº 613-MDB, que establece en su artículo primero fijar en S/ 5.10 (cinco con 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2025. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la suma de S/ 1.45 (uno con 45/100 soles) por cada predio anexo o adicional. Asimismo, señala que de acuerdo a la Ordenanza Nº 2799-2025-MML en su artículo 35.1 señala que "Los acuerdos de concejo ratificatorio de las ordenanzas que aprueban las tasas de estacionamiento vehicular en zonas urbanas y de emisión mecanizada de valores tienen una vigencia máxima de tres (3) años, en la medida que se mantengan los aspectos esenciales del tributo" y 35.3 señala "En el caso de las ordenanzas de emisión mecanizada de valores, la municipalidad distrital, a través de su Gerencia Municipal, comunica al SAT la decisión de prorrogar la vigencia de la ordenanza ratificada por contar con el acuerdo de concejo ratificatorio vigente, para lo cual adjunta la ordenanza aprobada que dispone prorrogar la tasa ratificada";

Que, en la cuarta disposición final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Informe Nº 0187-2026-OGPP/MDB la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga opinión técnica favorable al proyecto de Ordenanza que prórroga para el ejercicio 2027, la vigencia de la Ordenanza Nº 613-MDB "Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025". La misma que permitirá mantener las tasas tributarias establecidas de acuerdo a los costos que demanda la prestación de los servicios en beneficio directo de la calidad de vida de los vecinos de Breña;

Que, mediante Informe Nº 393-2026-OGAJ-MDB la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal en el sentido que resulta legalmente viable que el Concejo Municipal apruebe la de Ordenanza Municipal que prórroga para el ejercicio 2027, la vigencia de la Ordenanza Nº 613-MDB "Ordenanza que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria de la declaración jurada liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025". Conforme al proyecto presentado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, mediante Memorando Nº 1501-2026-MDB/GM la Gerencia Municipal, remite la documentación obrante a la Oficina General de Secretaría, para proceder de acuerdo a sus funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Breña, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 620-2025-MDB, por tanto, solicita derivar a la Comisión de Regidores para la emisión del Dictamen correspondiente y posterior elevación al Concejo Municipal, para debate y votación respectiva;

Que, mediante Dictamen Nº 004-2026-CR/MDB, la Comisión de Rentas de la Municipalidad Distrital de Breña, conformado por los señores(as) Regidores(as) Abel Damián Huyhua Contreras (Presidente), Víctor Regino Villarruel Cueva (Vicepresidente) y Cesar Andrés Borja Villanueva (Secretario), quienes aprueban por unanimidad, en referencia al proyecto de Ordenanza que prórroga para el ejercicio 2027, la vigencia de la Ordenanza Nº 613-MDB, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador

Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025", es procedente, por tanto, proponen y recomiendan elevar el mismo al concejo municipal para su aprobación de corresponder;

POR LO TANTO:

En el uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9º, y artículos 39º y 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en sesión de concejo de la fecha aprueban con el voto por unanimidad por parte de los miembros del Concejo Municipal presentes y con la votación por unanimidad en referencia a la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de los miembros del concejo presentes, confieren en aprobar:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2027, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA Nº 613-MDB, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025"

Artículo Primero.- PRORROGAR para el ejercicio 2027, lo dispuesto en la ORDENANZA Nº 613-MDB, "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga si fuera el caso.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1 de enero del año 2027, previa publicación de la misma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría realizar las gestiones correspondientes para la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Oficina de Transformación Digital y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web del Estado Peruano www.gob.pe/munibrena.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ
Alcalde

EDUARDO ENRIQUE VILLAFRANCA CIFUENTES
Jefe de la Oficina General de Secretaría

Código de validación
OP N° 2569627-1

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la https://elperuano.pe. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 003-2021-PCM/SGTD. Base: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD URL: https://elperuano.pe/Verificador